



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 13/2019

FECHA: 2 de abril de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Dolores Padilla Olba

Don Carlos Castillo Márquez

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 12/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE

En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante es copropietario de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante junto al Banco de Sabadell y la Generalitat Valenciana, y participa en su gobierno y administración conforme a las normas reguladoras del funcionamiento y régimen interior del teatro Principal.

Como consecuencia de la enajenación a la Generalitat Valenciana de parte de la titularidad del Ayuntamiento en el Teatro Principal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 y formalizada mediante escritura pública de compraventa ante el Notario D. Rafael Ferre Molina, con nº de su protocolo 1326, en fecha 28 de diciembre, el número de participaciones detentadas por el Ayuntamiento pasa de 32 a 22'45, lo que, de conformidad con lo dispuesto en la norma 4ª de las Normas Reguladoras del Funcionamiento y Régimen Interno del Teatro Principal de Alicante, supone que el número de Vocales que le corresponden al Ayuntamiento en la Junta General de la Comunidad de Propietarios se reduce de 8 a 6, incluido el Alcalde, que ostenta la Presidencia, conforme a lo dispuesto en la norma 5ª.

El necesario reajuste solo afecta al Grupo Popular y al Grupo Socialista, que disponían de dos representantes y que debe reducirse su representación a uno, ya que el resto de Grupos ya disponen solo de un representante, y de ese modo queda garantizada la presencia de todos los grupos políticos municipales en dicho órgano. A tal efecto, obra en el expediente la propuesta de designación actualizada de los respectivos Portavoces de los Grupos Popular y Socialista (Rº nº 148 y nº 174, de fechas 18 y 26 de marzo de 2019, respectivamente).

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante a los siguientes Concejales, dejando sin efecto las designaciones efectuadas con anterioridad:

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D^a. M^a. Dolores Padilla Olba (GP)
- D^a. Gloria Vara Giner (GS)
- D. Daniel Simón Pla (GGA)
- D. Vicente Buades Carreño (GC's)
- D^a. M^a. José Espuch Svoboda (GC)

Segundo.- Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, a la Concejalía de Cultura y a la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante, a los debidos efectos.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

3. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo.- Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana FESORD
Asociación Daguten Escuela Gráfica de Barrio.
Fundación Salud y Comunidad.
Asociación de Padres y Madres de Alumnos IES Virgen del Remedio de Alicante (AMPA).
Asociación Tabarca Cultural.
Asociación Plataforma Séneca.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

4. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con el día 22 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, con el fin de contratar la ejecución de las obras de referencia, estableciendo los siguientes tipos de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja: **Lote A.- Renovación de campo de fútbol Cabo de las Huertas:** 208.755,76 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, ascendía a la cantidad de 252.594,47 euros; **Lote B: Renovación de campo de fútbol del Hipódromo Monte Tossal:** 213.498,08 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, ascendía a la cantidad de 258.332,68 euros, y **Lote C: Renovación de campo de fútbol Virgen del Remedio:** 263.360,31 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, ascendía a la cantidad de 318.665,97 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, acordó adjudicar las obras de “**Acondicionamiento y renovación de varias instalaciones deportivas municipales de la Ciudad de Alicante, dividido en tres (3) lotes**” (**Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017**), a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con C.I.F. Nº B-53638391, por la cantidad de 409.995,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 86.090,55 euros, que hacen un total de 496.085,55 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, con el siguiente detalle en cada uno de los lotes:

Lote A: Renovación de campo de fútbol Cabo de las Huertas: Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco euros (137.985,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente,

calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintiocho mil novecientos setenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (28.976,85€), que hacen un total de ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (166.961,85 €).

Lote B: Renovación de campo de fútbol del Hipódromo Monte Tossal: Ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco euros (141.985,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintinueve mil ochocientos dieciséis euros con ochenta y cinco céntimos (29.816,85 €), que hacen un total de ciento setenta y un mil ochocientos un euro con ochenta y cinco céntimos (171.801,85 €).

Lote C: Renovación de campo de fútbol Virgen del Remedio: Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cinco euros (129.985,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintisiete mil doscientos noventa y seis euros con ochenta y cinco céntimos (27.296,85 €), que hacen un total de ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (157.281,85 €).

Obran en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 27 de junio de 2018.

Igualmente obran en el expediente las actas de comprobación del replanteo de los Lotes A, B y C de fechas de 31 de Julio de 2018.

Con fecha 4 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, los documentos que seguidamente se detallan:

- Del Lote A del contrato: Campo de fútbol del Cabo de las Huertas;
 1. Fotocopia del acta de comprobación del replanteo de la obra.
 2. Certificaciones 1, 2, 3 y 4.
 3. Acta de recepción de las obras.
 4. Certificación final y Acta de medición general del proyecto.

- Del Lote B del contrato: Hipódromo del Monte Tossal;
 1. Fotocopia del acta de comprobación del replanteo de la obra.
 2. Certificaciones 1, 2, 3 y 4.
 3. Acta de recepción de las obras.
 4. Certificación final y Acta de medición general del proyecto.

- Del Lote C del contrato: Campo de fútbol Virgen del Remedio;
 1. Fotocopia del acta de comprobación del replanteo de la obra.
 2. Certificaciones 1, 2, 3 y 4.
 3. Acta de recepción de las obras.
 4. Certificación final y Acta de medición general del proyecto.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar las Mediciones Generales comprendidas en los Lotes A, B y C del proyecto de referencia, realizadas todas en diciembre de 2018, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar las tres Certificaciones Finales de las obras, expedidas por el director facultativo de las mismas, D. José Luis Campos Rosique, y por la representación de la contrata, con fechas 23 de noviembre de 2018, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.** con C.I.F. N° B-53638391, relativas a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote A**: Campo de fútbol del Cabo de las Huertas; **Lote B**: Hipódromo del Monte Tossal, y **Lote C**: Campo de fútbol Virgen del Remedio, por importes respectivos de cero (0,00 €) euros.

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS, FASE II (ENTORNO MERCADO CENTRAL)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, dividido en cuatro (4) lotes, para la contratación de las obras de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación conjunto para los cuatro lotes de un millón doscientos treinta y siete mil novecientos quince euros con sesenta y un céntimo (1.237.915,61€), IVA no incluido. Admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación para el **Lote nº 1: Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, fase II (Entorno mercado central)**, fue de trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (378.283,97 €), IVA no incluido.

Dicha Junta, el día 15 de mayo de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el Lote 1 de referencia a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con C.I.F. A-28002335, por la cantidad de 232.534,12 euros,

IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 48.832,17 euros, que hacen un total de 281.366,29 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato correspondiente la Lote 1, suscrito con fecha 23 de mayo de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Finalización de las obras de referencia, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata.

Con fecha 18 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de inicio de obra formalizada el día 14 de junio de 2018.
- Certificación 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Acta de finalización de los trabajos, formalizada el día 21 de diciembre de 2018.
- Certificación final por importe 0 euros.
- Acta de medición general del proyecto.
- Acta de recepción de fecha 1 de febrero 2019 (planos finales de obra adjuntos).

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la la certificación final y la Medición Final de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el director facultativo del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, y por la representación de la contrata, realizadas ambas el día 21 de diciembre de 2018, como motivación del expediente

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el responsable del contrato, con fecha 21 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con C.I.F. A-28002335 relativa al proyecto de *“Lote 1 Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del Edusi Las Cigarreras, Fase II (entorno mercado central)”*, por importe de (0€).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al responsable del contrato y director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 3: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS COMERCIALES DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, dividido en cuatro (4) lotes, para la

contratación de las obras de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación conjunto para los cuatro lotes de un millón doscientos treinta y siete mil novecientos quince euros con sesenta y un céntimo (1.237.915,61€), IVA no incluido. Admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación para **Lote nº 3: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante**, fue el siguiente: Ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis euros con diecinueve céntimos (185.946,19 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (224.994,89 €).

Dicha Junta, el día 19 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con C.I.F. A-28002335, por la cantidad de 138.793,87 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 29.146,71 euros, que hacen un total de 167.940,58 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 4 de julio de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Recepción de la obra, suscrita con fecha 1 de febrero de 2019, por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez, el responsable de la Intervención Municipal D. Joaquín Oltra Gisbert, el Asesor Técnico de la Intervención Municipal D. Elpidio Vázquez Márquez y por la representación de la contrata.

Con fecha 18 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de inicio de obra formalizada el día 11 de julio de 2018.
- Certificación 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Acta de finalización de los trabajos, de fecha 21 de diciembre de 2018.

- Certificación final por importe 0.- euros.
- Acta de medición general del proyecto.
- Acta de recepción de fecha 1 de febrero 2019 (planos finales de obra adjuntos).

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Certificación Final y la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrita por el director facultativo del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, y por la representación de la contrata, realizadas ambas el día 21 de diciembre de 2018, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el responsable del contrato, con fecha 21 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con C.I.F. A-28002335 relativa al proyecto de *“Lote 3 Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante”*, por importe de (0€).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los

artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al responsable del contrato y Director Facultativo de la obra, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE DEMOLICIONES TENDENTES A LA RECUPERACIÓN TIPOLOGICA DE LAS EDIFICACIONES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS, SITO EN LA CALLE SEVILLA, Nº 2, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 8 de marzo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Igualmente en dicha Memoria, se hace constar que *"La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente"*.

2. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con la colaboración de D. Imanol Serna Maciá (Arquitecto) y D. Pablo Martínez-Pons Navarro

(Arquitecto Técnico), con fecha julio de 2018, que consta de once (11) documentos denominados: N° 1 Memoria, N° 2: Pliego de condiciones, N° 3: Prescripciones técnicas particulares: Control de la ejecución, N° 4: Planos, N° 5: Mediciones y Presupuesto, N° 6: Seguridad y salud. Memoria, N° 7: Seguridad y salud. Pliego de condiciones, N° 8: Seguridad y salud. Presupuesto, N° 9: Gestión de residuos, N° 10: Control de calidad y N° 11: Planing de obra valorado.

3. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

4. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 15 de marzo de 2019.

5. Informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 17 de octubre de 2018.

6. Documento firmado por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 8 de marzo de 2019, en el que se establece como único criterio de selección el precio.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada (según la Base 23.2 de Ejecución del Presupuesto), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Demoliciones tendentes a la recuperación tipológica de las edificaciones de la antigua Fábrica de Tabacos, sito en la calle Sevilla, nº 2", en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (648.549,82 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se detallan en el documento denominado "Pliego de condiciones técnicas particulares" contenido en el proyecto técnico de esta obra, así como en el apartado nº 7 de la Memoria del órgano gestor, elaborada por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme de la Concejala de

Urbanismo, con fecha 8 de marzo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto con cargo a la aplicación 31-336-63203, del presupuesto municipal que corresponda, por importe de seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (648.549,82 €).

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 8 de marzo de 2019, se propone como director facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO (BARRIO DE SAN BLAS Y SAN GABRIEL)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el entonces concejal de Contratación, mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un

procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de **“Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público (Barrio San Blas y San Gabriel)”**, señalando un tipo de licitación de 529.970,43 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja y solicitudes de participación en el procedimiento.

Mediante resolución de fecha 16 de noviembre de 2016, se acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **Nitlux, S.A.**, con C.I.F. A-28168698, por la cantidad de 412.689,35 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 86.664,76 euros, que hacen un total de 499.354,11 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 y una legitimación de la firma a dicho documento de fecha 21 de noviembre de 2016.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Recepción de la obra, suscrita con fecha 30 de diciembre de 2016, por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación el día 5 de marzo de 2019, el Jefe del Departamento de Alumbrado Público remite el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de Recepción de obra de fecha, 30 de diciembre de 2016, suscrita por el Director Facultativo, D. Sergio Peinado Giménez y el Representante de la Contrata.
- Certificación final de fecha 30 de diciembre 2016, suscrita por el responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez y la representación de la contrata.
- Detalle de la medición final de la obra de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrita por el responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, y la representación de la contrata.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras

ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Certificación Final y la Medición Final de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el responsable del contrato y la Representación de la Contrata, realizadas ambas con fecha 30 de diciembre de 2016, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el responsable del contrato y la representación de la contrata, con fecha 30 de diciembre de 2016, a favor de la mercantil **Nitlux, S.A.**, con C.I.F. A-281687698 relativa al proyecto de *“Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público (Barrio de San Blas y San Gabriel)”*, por importe de (0€).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la responsable del contrato y director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CAMBIO DE RESPONSABLE EN DOS CONTRATOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se remite al Servicio de Contratación un escrito de fecha 20 de marzo de 2019 suscrito por la Jefa del Servicio, D^a. Remedios Martínez Munera, con el conforme del Concejal Delegado, relativo a la designación del responsable de dos contratos del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, nombró a Sergio Pérez de Sarrió Tebar como responsable del contrato del “Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de ordenación del tráfico de vehículos de la ciudad de Alicante”.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, se designó como responsable del contrato de “Ordenación del tráfico de vehículos” a Remedios Martínez Munera, y se confirmó en su responsabilidad a Sergio Pérez de Sarrió Tebar, nombrado por acuerdo de 14 de junio de 2016.

Con motivo del permiso por maternidad conferido a D. Sergio Pérez de Sarrió, y hasta su incorporación, se considera oportuno sustituirlo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Pedro Riquelme Moya, como responsable de los siguientes contratos:

- Del contrato del “Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de ordenación del tráfico de vehículos de la ciudad de Alicante”.*
- Del contrato de “Ordenación del tráfico de vehículos” junto con Remedios Martínez Munera.”*

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsables de los contratos relativos al “**Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de ordenación del tráfico de vehículos de la ciudad de Alicante**” y “**Ordenación del tráfico de vehículos**” a D. Pedro Riquelme Moya, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y el contrato de “ordenación del tráfico de vehículos” junto con Remedios Martínez Munera.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

10. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA ISLA DE TABARCA

El Centro de Servicios de la Isla de Tabarca es un edificio construido por iniciativa municipal en el año 2000, con ocasión del traslado de los restaurantes que hasta entonces se encontraban en la playa, a otras ubicaciones fuera de la zona de dominio público marítimo-terrestre, lo que permitió la ordenación de espacios de acceso a la Isla. En el Centro de servicios actualmente se encuentran ubicadas una serie de actividades destinadas a la prestación de servicios públicos: el Museo de la Isla, locales para la Policía Local, para Protección Civil, atención sanitaria y Reserva Marina. Existe un local sin uso, el situado en la esquina Este del edificio.

La parcela donde se construyó el Centro de Servicios se adquirió por expropiación. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7, al tomo 1787, libro 757, folio 172, finca 1095, inscripción 5º.

Su referencia catastral es 1074201YH22170001BX.

La edificación no se encuentra declarada e inscrita en el Registro de la Propiedad como obra nueva, ni tampoco en el Inventario de Bienes.

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las Corporaciones Locales tienen el deber de inventariar sus bienes y derechos. El artículo 36 del mismo Reglamento establece asimismo la obligación municipal de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, siendo suficiente para ello una certificación de que éstos se encuentran inscritos en el Inventario Municipal de Bienes.

Procede, por tanto, inscribir la edificación que constituye el Centro de Servicios de la Isla de Tabarca en el Inventario Municipal de Bienes y, posteriormente, en el Registro de la Propiedad. Para la inscripción en el Inventario resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye al citado órgano en los municipios con régimen de gran población, las facultades en materia de gestión patrimonial.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público, el Centro de Servicios de la Isla de Tabarca.

Segundo.- Una vez inscrito el inmueble en el Inventario, realizar las actuaciones oportunas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Facultar al Concejal de Gestión Patrimonial para la firma de cuantos documentos se precise para la ejecución de los acuerdos precedentes.

11. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE UNA PARCELA EN LA AVENIDA LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El 21 de febrero de 2005 se suscribió, entre el Conseller de Sanidad y el Alcalde, un protocolo para la construcción de centros de salud y equipamiento complementario.

El mencionado protocolo fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de marzo de 2005. Entre los centros de salud a construir, se encontraba uno en una parcela municipal de la avenida Locutor Vicente Hipólito.

El 24 de agosto de 2018 se recibió un escrito de la Directora General de Eficiencia y Régimen Económico, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, solicitando la cesión de parcelas, entre ellas la situada en la Avenida Locutor Vicente Hipólito, para la construcción de centros de salud.

Se recibió otro escrito de la misma, de fecha 28 de enero de 2019, en el que mostraba, tras varias reuniones y remisión de información, su conformidad con la cesión de una parcela de 4.951,80 m² en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito.

Consta en el expediente un escrito del Jefe del Servicio Municipal de Sanidad, con el conforme de la Concejala de Sanidad, informando favorablemente la referida parcela y proponiendo al Servicio de Gestión Patrimonial su cesión al Ayuntamiento.

La parcela a ceder, tras su segregación de otra mayor, se describe como sigue:

“Parcela de forma rectangular calificada para uso dotacional en el sector La Condomina, con fachada a la Avenida del Locutor Vicente Hipólito. Tiene una superficie de 4.4957 m² y linda: Norte, delimitado por alambrada en una longitud de 53,50 m por la vía del tranvía; Sur, delimitado por la acera ejecutada en una longitud de 53,50 m, Avenida del Locutor Vicente Hipólito y transformador de energía eléctrica; Este, en una longitud de 93,41 m, finca matriz de la que se segrega; y Oeste, en una línea de 93,51 m, zona verde pública 16”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Alicante al folio 179, Libro 1.338, Sección 2ª, Tomo 3.664, Inscripción 1ª.

Dado lo reciente de su formación por segregación, carece de referencia catastral, siendo la de la finca de procedencia: 5108202YH2550G00010H.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido un informe al respecto en el que, tras exponer los antecedentes, expresa lo siguiente como fundamentación jurídico formal de la cesión a realizar:

“2. Fundamento de la cesión

La cesión de suelo para construcción de un Centro de Salud se enmarca dentro del principio de colaboración interadministrativa, plasmado, entre otros, en el artículo 10 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para mejorar la infraestructura sanitaria de Atención Primaria.

Las cesiones gratuitas de bienes entre Administraciones Públicas, vienen admitidas en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (referido a bienes patrimoniales, por lo que si se tratase de bienes demaniales, habría que cambiar la calificación jurídica de los mismos).

3. Naturaleza de la cesión

Se trata de la puesta a disposición de la Generalitat de un bien municipal de dominio público para la construcción, en el mismo, de un edificio destinado, asimismo, al servicio público.

La figura para formalizar esta transmisión es la mutación demanial externa, recogida en la Disposición Adicional Undécima de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que establece:

“Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Esta norma prevalece, por su rango, sobre lo establecido al respecto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y evita en el presente caso, en que se trata de transmitir un bien demanial, los trámites inherentes al cambio de calificación jurídica del bien a transmitir. Se transmite así un bien de dominio público a otra Administración para que siga ostentando ese carácter y, en caso de que se incumpla el fin de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento.

4. Procedimiento

La Disposición Adicional Undécima transcrita de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, no establece ningún procedimiento específico para la transmisión de bienes demaniales entre Administraciones, lo que hace innecesarios los trámites de exposición pública y la formación del expediente, establecidos al efecto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, ni siquiera la comunicación de la transmisión al órgano de la Generalitat con competencias sobre patrimonio a que se refiere el artículo 109 del mismo Reglamento.

Bastaría con un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano competente en materia de gestión patrimonial, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Posteriormente, se formalizará la transmisión en escritura pública y deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.”

Procede, por tanto, acceder a lo solicitado y ceder la parcela a la Generalitat mediante mutación demanial, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ceder a la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, la finca descrita en la parte expositiva del presente acuerdo (registral n.º 51.869) para la construcción en la misma de un centro de salud.

Segundo.- Facultar al Concejal de Gestión Patrimonial para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución del acuerdo precedente.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

12. PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL BARRIO DE RABASA. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL BARRIO.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

La redacción de este proyecto, elaborado por orden de la Concejalía de Urbanismo, obedece a las reivindicaciones recibidas hace tiempo por parte de diversas fuentes:

Ordenes de trabajo de la Concejalía de Atención Urbana.

Informe municipal de la Concejalía de Atención Urbana en el que se realizan una serie de consideraciones en cuanto a la urbanización del barrio.

Escritos de usuarios con dificultades de movilidad, residentes en el barrio.

Solicitud del Grupo Municipal Guayar Alacant.

Se ha redactado, en diciembre de 2018, por D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal) y Dña. Eva Hernández Belda y D. Ramón Casal Asensio (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales), por encargo de la Concejalía de Urbanismo, el proyecto de obras

titulado "**Proyecto de reurbanización del Barrio de Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio**".

Las calles objeto de proyecto tienen distintas anchuras y están diseñadas con una estructura tradicional de calle urbana. En algunos casos en las calles más estrechas las aceras no llegan a un metro de anchura.

El alumbrado público se encuentra instalado mediante puntos de luz en acera, lo que resta paso en aceras ya de por sí muy estrechas. Algo similar ocurre con la red de telefonía.

Tras consultas con Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., y una vez realizada revisión de las redes de saneamiento y de agua potable, comunican:

- Necesidad de sustituir unos 850 m de tramos en mal estado en la red de saneamiento.
- Necesidad de renovación integral de la red de agua potable.

El objeto principal del proyecto de ejecución es la mejora de la accesibilidad y movilidad en el barrio de Rabasa, estableciendo las dotaciones urbanas necesarias para conseguir una nueva imagen del barrio, mas renovada y actual, cumpliendo con las necesidades de accesibilidad y movilidad sostenible y los estándares de urbanización actuales.

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.992.579,92 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en ocho (8) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.674.436,91 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	217.676,80 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	100.466,21 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.992.579,92 €
21% IVA	418.441,78 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.411.021,70 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente:

Memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

Informe de supervisión del proyecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado "**Proyecto de reurbanización del Barrio de Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio**", redactado por D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal) y Dña. Eva Hernández Belda y D. Ramón Casal Asensio (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales), en diciembre de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.992.579,92 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en ocho (8) meses e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

Infraestructuras

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN COLEGIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR IMPORTE TOTAL DE 51.638,30 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El término municipal de Alicante, cuenta con varias instalaciones deportivas, dependencias municipales y centros de enseñanza.

El mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, es asumido por el Ayuntamiento. Entre los diversos gastos que asume, se encuentra el suministro de gas natural.

Con fecha 29 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” por la Central de Contratación de la FEMP: Expediente. Nº 8/19”*.

Con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Resolución de Adjudicación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias: Expediente. Nº 8/19”*.

Con fecha 14 de marzo de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, suscribe *“Informe para la tramitación de las facturas de suministro de gas natural correspondientes al suministro de energía para calefacción en colegios, agua caliente sanitaria y climatización de piscinas públicas de la ciudad de Alicante y otras, del año 2019”*, en el que queda justificado el consumo de gas natural, objeto del presente expediente y en el que se pone de manifiesto la proposición de inicio del suministro bajo las condiciones del citado acuerdo marco, el próximo 1 de abril de 2019.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 14 de marzo de 2019 así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 21 de marzo de 2019.

Para atender el pago de los suministros referidos, existe crédito suficiente por importe total de 51.638,30 €, distribuido de la siguiente manera: con cargo a la aplicación presupuestaria “33-323-22102 -Suministro de gas en colegios”, la cantidad de 26.299,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “33-342-22102- Suministro de gas en instalaciones deportivas”, la

cantidad de 23.461,38 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria “33-920-22102- Suministro de gas en dependencias municipales” todo ello con el fin de atender las facturas presentadas por la mercantil NATURGY IBERIA, S.A. con C.I.F. A08431090 y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con C.I.F. A61797536 y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho euros con treinta céntimos (51.638,30 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe (€)	Tercero	Texto Explicativo
F/2019/2053	PI19142000038631	6110,77	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	CONSUMO GAS NATURAL EN PISCINA DE BABEL, DEL 19.12.2018 - 21.01.2019 (CUPS ES0222120026172076NG).
F/2019/2054	PI19142000062139	318,38	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	CONSUMO GAS NATURAL EN HIPÓDROMO, DEL 05.12.2018 - 06.02.2019 (CUPS: ES0222120000045895SY).
F/2019/2055	PI19142000038766	1693,66	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	CONSUMO GAS NATURAL EN EL PABELLÓN CENTRAL, DEL 19.12.2018 - 21.01.2019 (CUPS: ES0222120000045941VY).
F/2019/2056	PI19142000060487	10475,73	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	CONSUMO GAS NATURAL EN PISCINA TOSSAL, DEL 01/01/2019 - 31/01/2019 (CUPS: ES0222901000027882TM)
F/2019/2136	FE19321289952141	9,43	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CS FLORIDA BABEL FELICIDAD SÁNCHEZ, DEL 20/12/2018 - 06/02/2019 (CUPSES0222120126867216BV).
F/2019/2327	FE19321287715990	392,25	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP LA ALBUFERETA, DEL 07/11/2018 - 09/01/2019 (CUPS ES0222120128373822NP).

F/2019/2328	FE19321287715989	694,78	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP LA ALBUFERETA, DEL 07/11/2018 - 09/01/2019 (CUPS ES0222120126872521ND).
F/2019/2330	FE19321287715983	32,79	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP LA ALBUFERETA, DEL 07/11/2018 - 09/01/2019 (CUPS ES0222120126872735KQ).
F/2019/2331	FE19321287716044	102,28	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN PARQUE BOMBEROS ILD. PRATS, DEL 07/11/2018 - 10/01/2019 (CUPS ES0222120000013600ZA).
F/2019/2339	FE19321287907281	646,72	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO SANTA FAZ, DEL 10/11/2018 - 15/01/2019 (CUPS ES0222120119018282GV).
F/2019/2345	FE19321288840690	895,01	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP MONTE BENACANTIL, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126869453VT).
F/2019/2346	FE19321288840686	939,53	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP VIRGEN DEL REMEDIO, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126868656MP).
F/2019/2347	FE19321288840691	267,28	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP MONTE BENACANTIL, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126869528CY).
F/2019/2349	FE19321288840692	457,22	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP EL TOSSALET, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126870822FN).
F/2019/2350	FE19321288840751	1024,6	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP MANJÓN CERVANTES, DEL 17/11/2018 - 22/01/2019 (CUPS ES0222120000439984ZJ).
F/2019/2351	FE19321288840694	1498,55	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP EMILIO VARELA, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120127389462VW).
F/2019/2352	FE19321288840735	309,34	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP SAN ROQUE, DEL 18/11/2018 - 25/01/2019 (CUPS ES0222120000011740WY).
F/2019/2353	FE19321288840695	645,68	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP SANTÍSIMA FAZ, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126871180TW).

F/2019/2354	FE19321288840687	800,06	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP ISLA DE TABARCA, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126866629DM).
F/2019/2355	FE19321288840693	1189,49	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP SAN NICOLÁS DE BARI, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120127467531FD).
F/2019/2356	FE19321288840688	688,16	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, DEL 18/12/2018 - 22/01/2019 (CUPS ES0222120126867541WC).
F/2019/2357	FE19321288840689	874,27	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP LUCENTUM, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126871781AM).
F/2019/2358	FE19321288840710	796,43	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP PEDRO DUQUE, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120131738506EE).
F/2019/2359	FE19321288840697	575,43	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP Nº SRA. DE LA PAZ, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120127396511RJ).
F/2019/2360	FE19321288840734	1353,63	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP SAN ROQUE, DEL 18/11/2018 - 25/01/2019 (CUPS ES022212000006258QK).
F/2019/2361	FE19321288840699	1244,56	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP AZORÍN, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126869954SH).
F/2019/2362	FE19321288840698	487,63	NATURGY IBERIA, S.A.	REC / CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP CAMPOAMOR, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120127506036WN).
F/2019/2363	FE19321288840696	459,27	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP NOU D'OCTUBRE, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120127402566BL).
F/2019/2364	FE19321288840726	3312,1	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN PISCINA GRAN VÍA, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120132372718CD).

F/2019/2365	FE19321288840684	579,8	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP GASTÓN CASTELLÓ, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120128488003PV).
F/2019/2366	FE19321288840682	1137,42	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP CARLOS ARNICHES, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126870372XE).
F/2019/2367	FE19321288840685	520,72	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP EUSEBIO SEMPERE, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120127402754CT).
F/2019/2368	FE19321288840681	1109,9	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP GLORIA FUERTES, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126871421XJ).
F/2019/2369	FE19321288840683	1180,26	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP OSCAR ESPLÁ, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126866962TQ).
F/2019/2370	FE19321288840680	447,94	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEE LO MORANT, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120126867964KY).
F/2019/2373	FE19321288840677	1120,92	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP Nº 54, DEL 18/12/2018 - 21/01/2019 (CUPS ES0222120114727172XV).
F/2019/2374	FE19321288667015	579,24	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP EL FARO, DEL 19/12/2018 - 18/01/2019 (CUPS ES0222120127506626MG).
F/2019/2375	FE19321288667019	217,45	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP LA CONDOMINA, DEL 19/12/2018 - 18/01/2019 (CUPS ES0222120127388978LR).
F/2019/2376	FE19321288667020	469,19	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP LA CONDOMINA, DEL 19/12/2018 - 18/01/2019 (CUPS ES0222120127388850JB).
F/2019/2377	FE19321288667054	1205,27	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP MEDITERRÁNEO, DEL 16/12/2018 - 18/01/2019 (CUPS ES0222120137265912VE).

F/2019/2378	FE19321288667016	738,45	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP VORAMAR, DEL 19/12/2018 - 18/01/2019 (CUPS ES0222120126870596CQ).
F/2019/2379	FE19321288667087	1536,97	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN PARQUE BOMBEROS ILD.PRATS, DEL 16/12/2018 - 18/01/2019 (CUPS ES0222120000006757SZ).
F/2019/2382	FE19321288428536	771,13	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP GLORIA FUERTES, DEL 10/11/2018 - 15/01/2019 (CUPS ES0222120128372453KL).
F/2019/2383	FE19321288428569	904,02	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO VIRGEN DEL CARMEN, DEL 15/11/2018 - 15/01/2019 (CUPS ES0222120125233507GK).
F/2019/2384	FE19321288428537	595,85	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN CEIP AZORÍN, DEL 09/11/2018 - 11/01/2019 (CUPS ES0222120126870087KJ).
F/2019/2386	FE19321288317203	228,74	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.FORMAC EMPLEO ZONA NORTE, DEL 10/11/2018 - 15/01/2019 (CUPS ES0222120134117075PT).

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 51.638,30 €, distribuido de la siguiente manera:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria “33-323-22102 -Suministro de gas en colegios”, la cantidad de 26.299,50 €.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria “33-342-22102- Suministro de gas en instalaciones deportivas”, la cantidad de 23.461,38 €.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria “33-920-22102- Suministro de gas en dependencias municipales , la cantidad de 1.877,42 €.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

14. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROCICLISMO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UNA ETAPA PERTENECIENTE A LA VOLTA CICLISTA A LA COMUNITAT VALENCIANA EN SU SEPTUAGÉSIMA EDICIÓN, AÑO 2019.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La concesión de una subvención a la Asociación Prociclismo, viene argumentado por los motivos que se detallan en el cuerpo del escrito:

La Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana es una de la principales pruebas de carácter profesional dentro del mundo del ciclismo que se celebran en el territorio nacional, con una destacada proyección internacional, y que reúne a algunos de los mejores ciclistas del actual pelotón.

Bajo la denominación de “Vuelta de Levante” inició su andadura en el año 1.929, pasando a adoptar el nombre de Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana en su edición de 1.984, y consolidándose con el paso de los años como un encuentro de referencia entre los líderes del pelotón que mediante su participación preparaban de manera idónea el asalto a las grandes rondas de tres semanas de Francia, Italia o España.

La designación de la ciudad de Alicante como sede de la segunda etapa de la carrera, la cual se celebró el pasado siete de febrero de dos mil diecinueve, con salida y llegada en el término municipal, ha supuesto una acción de gran relieve dentro del programa de turismo deportivo municipal, con una importante repercusión en sectores claves de la economía alicantina, tales como el comercio y la hostelería. Fueron miles de personas las que se desplazaron hasta Alicante para poder disfrutar de la citada etapa, lo que supone un gasto que beneficia,

principalmente, al comercio tradicional y a los establecimientos hosteleros de diferentes zonas de la ciudad, por lo que es innegable el interés social y económico de la prueba.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro como contraprestación por la organización de pruebas o eventos de naturaleza deportiva, dirigidas al fomento y promoción el deporte.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad referenciada en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, en este caso ya realizada, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

9. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención

10. Informe favorable de la Intervención General Municipal

11. Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta por los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Conceder la subvención a la Asociación Prociclismo, con C.I.F. G-98747132, y domicilio en calle Linterna, 13 piso 3 pta. 17, CP (46001) Valencia, por importe de veintisiete mil euros (27.000 €), por la organización en la ciudad de Alicante de una etapa perteneciente a la Volta Ciclista a la Comunitat Valenciana en su septuagésima edición, año 2019.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de veintisiete mil euros (27.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos.

Cuarto.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

- a) La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Acción Social

15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE

ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 11 de marzo de 2019 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

La Ley 5/1.997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, estableciendo en su artículo 25 que se llevarán a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integren, indicando expresamente que dicha igualdad no mermará los valores y sistemas de vida específicos de los individuos o grupos en cuestión y que en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se dispone en el Título IV de la ley, en cuyo artículo 45 se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social, habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente.

A su vez la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social establece en su artículo 36 que la responsabilidad pública de los citados servicios podrá ejercerse mediante la gestión directa de centros y servicios propios o mediante el concierto o subvención a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

”1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."

La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión dispone en su artículo 46 .Participación de las entidades sociales." Las entidades locales podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sociales públicas o privadas sin ánimo de lucro, o utilizar cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente en materia de contratación pública con criterios de calidad, sostenibilidad y de carácter social, incluyendo cláusulas sociales, para el desarrollo del contenido de las acciones vinculadas a los itinerarios de inclusión social."

A su vez, el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, establece:

- Artículo 16. Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias, apartado 2b, "Las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la o las personas beneficiarias de la unidad de convivencia estarán obligadas a b) Comparecer cuando hayan sido previamente requerida ante los servicios sociales de las entidades locales competentes, el servicio público de empleo y las entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro General de los Titulares de Actividades de Acción Social y de los Servicios y Centros de Acción Social y estén desarrollando itinerarios en colaboración con los servicios sociales de las entidades locales o el servicio público de empleo." Y en su apartado d)" Participar en el itinerario de inclusión desarrollado por los servicios sociales o en colaboración por entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Acción Social, o en el itinerario de inserción laboral desarrollado por los servicios públicos de empleo o por entidades sociales acreditadas para ello."

*La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del **Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES)**, desarrolla las acciones denominadas ACCEDER encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional, con los siguientes objetivos:*

Objetivo general:

Mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Objetivos específicos:

- 1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo su autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.*
- 2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.*
- 3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.*
- 4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.*
- 5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.*
- 6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.*

Los objetivos planteados por la entidad son complementarios a las acciones de inclusión social llevadas a cabo por la Concejalía, así como necesarios por el enfoque especializado que la entidad aporta con relación a la comunidad gitana.

Con el presente Convenio se financian actuaciones finalistas de formación académica básica llevadas a cabo principalmente en los barrios de la Zona Norte y en concreto en el Barrio Virgen del Carmen, así como alternativas formativas que permitan trabajar la inclusión sociolaboral de la comunidad gitana, partiendo en todo momento del nivel educativo de cada participante, teniendo como finalidad el acceso a la formación reglada, a la formación laboral y/o al programa Acceder.

Por otro lado, se contemplan actuaciones relacionadas con familias en situación de exclusión social grave dirigidas a favorecer su inclusión social. Estas acciones se llevan a cabo a través de intervención familiar, centrada principalmente en facilitar la incorporación a los sistemas de protección social, especialmente la escolarización obligatoria.

Los datos de atención en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2018, se corresponden con:

Acciones para elevar el nivel competencial del colectivo.

Acciones de acogida a personas que por primera vez acceden al programa: 128

personas

Acciones de diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios de inserción laboral: 362 personas

Acciones de formación laboral: se han llevado a cabo 7 cursos de formación laboral en los que han participado un total de 74 personas.

Acciones de intermediación y prospección de empresas: se ha contactado con 54 empresas de diferentes sectores.

Acceso a contrataciones: 113 personas. El 55,75% de estas contrataciones recaen en mujeres y el 60,18% son con jóvenes menores de 30 años. Destacar que las contrataciones son en su mayoría temporales.

Taller de alfabetización: 24 personas

Taller de formación básica y apoyo para afrontar el graduado en secundaria: 15 personas.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que permite disponer de una entidad que desarrolla sus acciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020), coordinando sus actuaciones con el dispositivo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a población gitana residente en el municipio, con el desarrollo de acciones individuales y grupales que mejoren la empleabilidad, especialmente de personas en situación de exclusión social, incidiendo en su desarrollo personal y favoreciendo la creación de espacios de participación comunitaria y ciudadana, así como el desarrollo de itinerarios de inclusión social de personas perceptoras de Renta Valenciana de Inclusión.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto y de la naturaleza jurídica de la entidad parte en el convenio. La Fundación Secretariado Gitano, es una entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, considera que la tendencia a la exclusión del mercado de trabajo de la población gitana sigue siendo una realidad actual, todo ello debido principalmente al escaso nivel de instrucción de gran parte de sus miembros, a sus peculiaridades culturales, a la falta de adaptación de la oferta normalizada de recursos de formación y empleo, a la crisis de actividades tradicionalmente ejercidas por sus miembros, y todo ello, conjugado con el alto rechazo social que padecen.

En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48980 Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de 40.000,00 € para:

- *Gastos salariales correspondientes a nominas integras relacionadas con las acciones finalistas en los ámbitos de la formación académica y la búsqueda activa de empleo.*
- *Otros gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y otros suministros necesarios, siempre que no excedan del 15% del importe total del mismo.*

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año a contar desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2019.”

Asimismo obran en el expediente:

Informe de la Jefatura del Servicio.

Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 40.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48980 “Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder”, del vigente presupuesto municipal.

Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 40.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayunta-

miento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de acciones facilitadoras para el acceso a la formación y al empleo de población gitana, que complementan al Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020).

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e

incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente en facilitar la incorporación de la comunidad gitana al empleo, la formación y la participación comunitaria, y el desarrollo de estrategias de mediación y acceso a recursos de protección social dirigidas a familias en situación de exclusión social grave.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 40.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 40.000 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Fundación Secretariado Gitano y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (LOTE 1) RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE “RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y CONTRATOS DE SOPORTE DE DIVERSOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE N.N.T.T, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado de tramitación anticipada, utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, para contratar el servicio de “RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y CONTRATOS DE SOPORTE DE DIVERSOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE N.N.T.T, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, con un plazo de duración de cada uno de los lotes prevista en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, señalando un presupuesto con base de licitación de ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos (89.934,25 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.820,44 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el VºBº de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 20 de junio de 2018, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 3 de enero de 2019 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 30 de enero de 2019 el acto de apertura del sobre denominado “Proposición (sobre único)” de la referida licitación, acordándose por la Mesa de Contratación admitir las siete (7) proposiciones presentadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 de la LCSP y 81.2 y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa en la reunión celebrada el día 30 de enero de 2019 acordó:

"Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Lote 1: Mantenimiento del Sistema de Mensajería Zimbra.

Orden	Licitador
Única	QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.

Lote 2: Mantenimiento del Sistema de seguridad de correo electrónico Fortimail.

Orden	Licitador
Única	TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L.

Lote 3: Mantenimiento de Licencia del producto de copias de seguridad Netbackup.

Orden	Licitador
1	DOMINION DIGITAL, S.L.
2	LYNNX VIEW, S.L.

Lote 4: Mantenimiento de Licencias del sistema operativo Red Hat.

Orden	Licitador
1	DOMINION DIGITAL, S.L.
2	DRAGO SOLUTIONS, S.A.

Lote 5: Mantenimiento del Router Cisco 3925.

Orden	Licitador
Única	TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L.

Lote 6: Mantenimiento del onjunto de servidores de las marcas DELL y HP.

Orden	Licitador
1	SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L.
2	ITWISE TECHNOLOGY SERVICES, S.L.

Lote 7: Mantenimiento del Robot IBM de cartuchos LTO. Sistema de Mensajería Zimbra.

Orden	Licitador
Única	SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L.

Lote 8: Mantenimiento del Sistema de almacenamiento NetApp-2240.

Orden	Licitador
Única	SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L.

Segundo.- Requerir a las siguiente mercantiles para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada:

Licitador	Defectos
SENTINEL IT, S.L.L.	Modelo de proposición supletorio.
QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.	Documentación solicitada en la cláusula genérica 7.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (excepto el apartado h)).

Tercero.- Considerar que las ofertas de las siguiente mercantiles contienen valores anormales o desproporcionados en los lotes que se indican, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:

Licitador	Lote en el que justificar la baja
SENTINEL IT, S.L.L.	Lote 6, 7 y 8.
TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L.	Lote 5

Una vez se reciba en la Secretaría de la Mesa la documentación solicitada, se deberá emitir informe técnico del órgano gestor.

Cuarto.- Proponer la adjudicación de los siguiente lotes del contrato a favor de las siguiente mercantiles, por haber ofertado el precio más bajo.

Lote	Licitador
<i>LOTE 1 (la propuesta de adjudicación queda condicionada a que subsane la documentación solicitada).</i>	<i>QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, S.L.</i>
<i>LOTE 3 y 4</i>	<i>DOMINION DIGITAL, S.L.</i>

Quinto.- Requerir a las mercantiles mencionadas en el apartado anterior la siguiente documentación, que no consta en los respectivos certificado de inscripción en el ROLECE:

Lote	Licitador	Documentación requerida
<i>LOTE 1</i>	QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.	<i>-Escrituras con el objeto social de la mercantil. -Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal. -Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Constitución de una garantía definitiva por importe de 440,18 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.</i>
<i>LOTE 2</i>	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, S.L.	<i>-Escrituras con el objeto social de la mercantil. -Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal. -Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Constitución de una garantía definitiva por importe de 495,19 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.</i>
<i>LOTE 3 y 4</i>	DOMINION DIGITAL, S.L.	<i>-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.255,46 euros para el Lote 3 y 939,75 euros para el Lote 4, depositándola en la Tesorería Municipal.</i>

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto.- *Posponer la adjudicación del contrato de los lotes 5, 6, 7 y 8 hasta tanto se aporte y valiore por la Mesa la justificación de las bajas desproporcionadas de sus respectivas ofertas."*

La Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 6 de marzo de 2019, a la vista del informe elaborado por por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de fecha 5 de marzo de 2019, con respecto a la solvencia del lote nº 1 acordó:

" Primero.- Requerir a la mercantil clasificada en primer lugar en el **lote 1, QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.**, para que en el plazo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación prevista en la cláusula específica 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para justificar su solvencia económica y financiera....."

Dentro del plazo establecido, la mercantil **QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.**, presentó la documentación requerida, obrando en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Taje, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que consta que la mercantil **QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.** ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos.

La Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 20 de marzo de 2019 constató que la mercantil **QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.**, clasificada en primer lugar en el **lote 1**, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, del **lote 1**, a favor de la mercantil **QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.**, con N.I.F. nº B73105231."

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas el día 30 de enero, 6 y 20 de marzo de 2019, como motivación del expediente. En dicho acuerdo consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario del lote número 1, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al lote N^o 1 denominado “**Mantenimiento del sistema de mensajería zimbra**” a favor de la mercantil **QUER SYSTEM INFORMÁTICA, S.L.**, con N.I.F. n^o B73105231, por un importe de ocho mil ochocientos tres euros con sesenta y cinco céntimos (8.803,65 €) ,IVA no incluido con el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a un total de diez mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y dos céntimos (10.652,42€).

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de diez mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y dos céntimos (10.652,42 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario del lote número 1, para la ejecución del contrato relativo al servicio por lotes de “**RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y CONTRATOS DE SOPORTE DE DIVERSOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE N.N.T.T, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, de la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	0 0	IMPORTE IVA incluido
1	2019	26-920-216		4.842,01 €
1	2020	26-920-216		5.810,41 €
		Suma		10.652,42 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria del lote número 1 para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles

siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Infraestructuras

17. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO URGENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS ZONAS ESTE Y OESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Mantenimiento urgente de espacios públicos zonas este y oeste del término municipal de Alicante, dividido en dos (2) lotes".

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicaron los dos lotes del contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, a favor de la mercantil TECNICALIA24, S.L., con C.I.F. nº B-54774815, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1: Mantenimiento urgente de espacios públicos zona este del término municipal de Alicante, por la cantidad de catorce mil seiscientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos (14.693,87 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos (3.085,71 €), que hacen un total de diecisiete mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (17.779,58 €).

- Lote 2: Mantenimiento urgente de espacios públicos zona oeste del término municipal de Alicante, por la cantidad de catorce mil ochocientos noventa y siete euros con sesenta y un céntimos (14.897,61 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil ciento veintiocho euros con cincuenta céntimos (3.128,50 €), que hacen un total de dieciocho mil veintiséis euros con once céntimos (18.026,11 €).

Los citados contratos se formalizaron en documentos administrativos con fecha 7 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en cada uno de los lotes del contrato de referencia.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos específicos en los que figuran la designación de D. David Martín Calderón, Ingeniero Civil (Colegiado número 24088), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran los dos (2) lotes del contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Mantenimiento urgente de espacios públicos zona este del término municipal de Alicante (Lote nº 1)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Mantenimiento urgente de espacios públicos zona oeste del término municipal de Alicante (Lote nº 2)".

- Informes emitidos por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con los planes efectuados por la empresa contratista de los dos lotes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes de los contratos de " Mantenimiento urgente de espacios públicos zona este del término municipal de Alicante (Lote nº 1)" y "Mantenimiento urgente de espacios públicos zona oeste del término municipal de Alicante (Lote nº 2)", presentados por la mercantil TECNICALIA24, S.L., a los que se acompañan informes favorables de aprobación, firmados por D. David Martín Calderón, Ingeniero Civil (Colegiado número 24088), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo y Responsable del contrato, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, dándole traslado del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLES GENERAL ALDAVE Y OLOZAGA, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Igualmente en dicha Memoria, se hace constar que *“La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá, con fecha julio de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria y Anejos a la Memoria, N^o 2: Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá, con fecha 28 de febrero de 2019, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de febrero de 2019, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 15 de marzo de 2019.

6. Informe técnico redactado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 15 de febrero de 2019, en el que se hace referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas, por lo que no es necesario el informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

7. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraidá Camarasa Beviá, de fecha 11 de diciembre de 2018, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019, en el que se establece como único criterio de selección el precio.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa".

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada (según la Base 23.2 de Ejecución del Presupuesto), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles General Aldave y Olozaga", en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos doce euros con dieciséis céntimos (258.212,16 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se detallan en el Anejo 7 del documento "Memoria y anejos" del proyecto técnico de la obra de referencia, así como en el apartado nº 7 de la Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto con cargo a la aplicación 31-1532-61908, del presupuesto municipal que corresponda, por importe de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos doce euros con dieciséis céntimos (258.212,16 €).

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa".

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 1 de marzo de 2019, se proponen como directores facultativos de las obras de referencia al Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles y a la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE POETA ZORRILLA, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Igualmente en dicha Memoria, se hace constar que *“La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá, con fecha abril de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria y Anejos a la Memoria, N^o 2: Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá, con fecha 27 de febrero de 2019, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el

proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 15 de marzo de 2019.

6. Informe técnico redactado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 27 de febrero de 2019, en el que se hace referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas, por lo que no es necesario el informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

7. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá, de fecha 27 de febrero de 2019, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019, en el que se establece como único criterio de selección el precio.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Alicante, Área Las Cigarreras",

cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema “Una manera de hacer Europa”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada (según la Base 23.2 de Ejecución del Presupuesto), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calle Poeta Zorrilla”, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos diecisiete mil ciento nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (317.109,84 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se detallan en el Anejo 7 del documento “Memoria y anejos” del proyecto técnico de la obra de referencia, así como en el apartado nº 7 de la Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto con cargo a la aplicación 31-1532-61908, del presupuesto municipal que corresponda, por importe de trescientos diecisiete mil ciento nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (317.109,84 €).

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 1 de marzo de 2019, se proponen como directores facultativos de las obras de referencia al Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles y a la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Iraida Camarasa Beviá.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “DESARROLLO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS RESERVAS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (ACCESO POR ASCENSOR; ACCESO POR AUTOBÚS), LAS DE GESTIÓN DE EVENTOS Y LAS VISITAS GUIADAS”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, para contratar el servicio de “*DESARROLLO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS RESERVAS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (ACCESO POR ASCENSOR; ACCESO POR AUTOBÚS), LAS DE GESTIÓN DE EVENTOS Y LAS VISITAS GUIADAS*”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa”, señalando un presupuesto base de licitación de VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN céntimo (20.603,31€), más CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE céntimos (4.326,69€) en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (24.930,00€), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme de la Concejala de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 19 de septiembre de 2018, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 4 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación celebrada el día 5 de diciembre de 2018 el acto de apertura del sobre único de la referida licitación, resultando admitida la única proposición presentada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 acuerda proponer al órgano de Contratación los siguientes acuerdos:

“ Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	CRITERIO A.1 Precio Ofertado	CRITERIO A.1 formación recibida en ADF	Puntuación total
Única	ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L	55	0	55 puntos

Segundo.- Una vez constatado por la Mesa que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), cuyo certificado acredita la constitución y objeto social de la misma, así como la representación del firmante de la proposición, se acuerda requerir a la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **898,50 euros** depositándola en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Posponer la propuesta de adjudicación hasta tanto se aporte la documentación solicitada y se valore por el órgano gestor la solvencia exigida”.

La mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L** presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como documentación relativa de su solvencia exigida.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento técnico de desarrollo de proyectos informáticos, de fecha 8 de febrero de 2019, en el que manifiesta lo siguiente :

“No obstante, analizando el documento puestos en contacto con la empresa Automatización VALENSYS S.L., a la que se hace referencia en el documento presentado, nos indican que la tecnología utilizada para realizar los desarrollos informáticos son:

lenguaje Visual Basic 6, Servidos de páginas ASP de Microsoft y el Framework .Net de Microsoft. (...) Estas tecnologías no tienen nada que ver con las utilizadas por el Ayuntamiento.

En consecuencia quien suscribe considera que no se cumplen los requisitos de solvencia técnica y profesional, (...)."

Teniendo en cuenta cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2019, acordó:

Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.**

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación.

Obra en el expediente escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento , con nº E2019015032, de fecha 21 de febrero de 2019, en el la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.** solicita que se les vuelva a admitir en dicha licitación por cumplir solvencia técnica como se acreditó inicialmente y que pueden volver a acreditar sin ningún problema por parte de *VALENSYS S.L*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto simplificado relativo al servicio "**DESARROLLO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS RESERVAS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (ACCESO POR ASCENSOR; ACCESO POR AUTOBÚS), LAS DE GESTIÓN DE EVENTOS Y LAS VISITAS GUIADAS**", por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo.- Devolver el importe de ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (898,50 €), a la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA, ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.**, con CIF número B_47736384, depositado en la Tesorería Municipal como garantía definitiva del contrato según carta de pago nº de referencia 999-18-0000000328-77.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. PROCESO DE REINGENIERIA DE UN PROGRAMA DESARROLLADO CON POWEBUILDER (TRÍPTICOS) Y EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN (DEFICIENCIAS) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y PROCESO DE REINGENIERIA DE UN PROGRAMA DESARROLLADO CON POWERBUILDER (MULTAS DE TRAFICO) Y EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN WEB PARA EL CIUDADANO . DECLARACIÓN DE DESIERTO LOTE Nº 2 y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“ **Primero.** Declarar desierto el lote número 1 “ **Proceso de reingeniería de un programa desarrollado con Powerbuilder (tripticos) y el desarrollo de una aplicación (deficiencias) para la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante**”, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.*

Segundo. Clasificar la única proposición admitida del **lote número 2**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<i>LOTE 2: La realización de un proceso de reingeniería de un programa desarrollado con PowerBuilder (multas de tráfico) y el desarrollo de una aplicación móvil para la Policía Local de Alicante y el desarrollo de una aplicación Web para el ciudadano.</i>			
<i>Licitador</i>	<i>Valoración Criterio 1</i>	<i>Valoración Criterio 2</i>	<i>Total valoración</i>
<i>ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA, ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.</i>	45	0	45

Tercero. Requerir al único licitador clasificado del **lote número 2**, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **3.850 euros**
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado del **lote número 2**, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

La Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de febrero hace constar que la citada mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de

hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva.

Con respecto a la solvencia , con fecha 25 de febrero de 2019 se emite un informe por el el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, en el que en relación con la solvencia técnica y profesional manifiesta que con el objeto de *“comprobar y garantizar que los trabajos realizados incluidos en el certificado presentado, han sido realizados con la tecnología utilizada por el Ayuntamiento de Alicante (J2EE/Web; Oracle Middleware 12c; Oracle ADF (Application Development Framework)), sugerimos a la Mesa de contratación, con este único objeto, que solicite a la empresa ASTIBOT que deposite vía FTP los trabajo incluidos en el certificado presentado (“Proyecto 1Mycom: Sistema Web y Apps de Inteligencia artificial y sistema de Bigdata. Programación avanzada de sistema web y Apps con inteligencia artificial y sistemas de Bigdata ”), y a la cuenta FTP establecida por el Ayto destinada a tal efecto.*

Los archivos presentados tendrán un valor probatorio y confirmarán que la empresa los ha desarrollado utilizando J2EE/Web; Oracle Middleware 12c; Oracle ADF (Application Development Framework. En el momento que se cotejen y se compruebe su inequívoco uso de esta Tecnología se borrarán, en el caso en hayan sido implementados con arreglo a los estándares utilizados por el Ayuntamiento de Alicante. El objetivo no es otro que dar testimonio de que la empresa conoce y utiliza la tecnología necesaria para realizar el contrato.”

A la vista del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019 acordó requerir a la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA, ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, deposite los trabajos indicados en el informe técnico referido anteriormente.

Una vez depositados los trabajos requeridos, se emite informe por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 21 de marzo de 2019, del que se desprende, por un lado, que los trabajos se han depositado fuera del plazo establecido para ello, y por otro que *“no coincide con el requerido por la Mesa de Contratación “Proyecto 1Mycom: Sistema Web y Apps de Inteligencia artificial y sistema de Bigdata. Programación avanzada de sistema web y Apps con inteligencia artificial y sistemas de Bigdata“. Además, se observa que dichos trabajos coinciden, en un elevadísimo porcentaje, con los ofrecidos en internet por la Corporación Oracle en sus tutoriales donde se explica cómo programar con la tecnología Oracle ADF (Application Development Framework), Oracle Middleware 12c.*

...se concluye que la empresa ASTIBOT no reúne los requisitos mínimos del Pliego, al no aportar ni la formación ni la experiencia que se considera fundamental para la correcta ejecución de este contrato.”

A la vista de ello y de lo dispuesto en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 20 de marzo de 2019 acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA, ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.**, por no reunir los requisitos mínimos de exigidos en los pliegos.

Segundo.- La declaración de desierto del **Lote 2**, de la presente licitación.”

En virtud de todo lo anterior, procede declarar desierto el lote 2 de la presente licitación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fechas 25 de febrero y 21 de marzo de 2019.

Segundo.- Rechazar la proposición de la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA, ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.**, por no reunir los requisitos mínimos de exigidos en los pliegos.

Tercero.- Declarar desierto el lote nº 2 denominado “ realización de un proceso de reingeniería de un programa desarrollado con PowerBuilder (multas de tráfico) y el desarrollo de una aplicación móvil para la Policía Local de Alicante y el desarrollo de una aplicación Web para el ciudadano. “

Cuarto.- Devolver el importe de tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850 €), a la mercantil **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA, ROBÓTICA Y DOMÓTICA, S.L.**, con CIF número B_47736384, depositado en la Tesorería Municipal como garantía definitiva del lote número 2, según carta de pago nº de referencia 999-19-000000029-72.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes técnicos de fecha 25 de febrero y 21 de marzo de 2019 en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN TORNEO DE PADEL INCLUIDO EN EL CIRCUITO WORLD PADEL TOUR 2019”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	DEFECTOS OBSERVADOS	Criterio único: PRECIO OFERTADO
ÚNICA	SETPOINT EVENTS, S.A.	Ninguno	70.000,00 € , IVA incluido.

En la misma sesión la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Requerir a la mercantil **SETPOINT EVENTS, S.A.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- *Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.892,56** euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera: Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a trescientos mil euros (300.000,00 euros).*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la obtención de los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SETPOINT EVENTS, S.A.**, condicionada a que aporte la documentación requerida.”

Dentro del plazo indicado de 7 días hábiles, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su solvencia exigida. Asimismo, queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN TORNEO DE PÁDEL INCLUIDO EN EL CIRCUITO WORLD PÁDEL TOUR 2019”**

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SETPOINT EVENS, S.A., con CIF. A66270844**, por la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euros (57.851,24 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de diez mil quinientos euros (12.148,76 €), que hacen un total de **setenta mil euros (70.000,00€)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **setenta mil euros (70.000,00€)** (importe total, IVA incluido), a favor de **SETPOINT EVENS, S.A., con CIF. A66270844**, para la ejecución del contrato de "**Patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de Alicante de un torneo de padel incluido en el circuito world padel tour 2019**", con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

AÑO	APLICAC. PTARIA.	IMPORTE
2019	62-341-2279945	70.000,00 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez